



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N°0047-2024-GRC/OCV-BAS del 13 de marzo de 2024 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°0035-2024-GRC/OCV-MCL del 15 de marzo de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°00824-2024-GRC/OCV del 15 de marzo de 2024 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°00851-2024-GRC/GRI del 15 de marzo de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Ing. JOSE LUIS ROZAS LATORRE, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO”;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478;

Que, mediante Informe N°00047-2024-GRC/OCV-BAS del 13 de marzo de 2024, la Ing. Bella Flor Alva Santa Cruz, Coordinadora de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N°02, señalando entre otros:

“(…)

VI. CONCLUSIONES

En amparo del numeral 3 del art. 142 y art. 199.7 del RLCE, producto de las ampliaciones otorgadas al contrato de ejecución de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

*Producto del análisis efectuado, el suscrito concluye que considera **PROCEDENTE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 AL CONTRATO N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, POR EL PLAZO DE TREINTA Y SIETE 37 D.C, QUEDANDO UN PLAZO TOTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE QUINIENTOS VEINTE (520) D.C, CONCORDANTE CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE, EN ESA LÍNEA, EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN QUE INCLUYE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA ALCANZA UN TOTAL DE QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 565 D.C.***



Que, mediante Informe N°035-2024-GRC/OCV-MCL del 15 de marzo de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°047-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra, señala entre otros que:

“(…)

IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que resulta PROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, motivada por la Coordinadora del saldo de la Obra denominada “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya- Callao”, a favor del Supervisor de la Obra en mención ING. JOSE LUIS ROZAS LATORRE, precisando que la solicitud se encuentra amparada en lo establecido en el artículo 199 numeral 199.7 del RLCE, dejando constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por la profesional técnica indicada, asimismo se debe señalar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34.9 y del Reglamento de la Ley artículo 187 y 199, lo cual sustenta el presente informe en derecho”.

Que, mediante Memorando N°000851-2024-GRC/GRI del 15 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°824-2024-GRC/OCV del 15 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; y luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, señala que deviene en procedente la Ampliación de Plazo N°02, trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la Ampliación motivada por la Coordinadora de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”*, en el contexto de lo precitado corresponde indicar que se entiende por contratos directamente vinculados al contrato principal, según la real academia de la Lengua española señala que el Contrato de Obra es: *“contrato que dura hasta la finalización de un trabajo determinado”*, asimismo del mismo Diccionario precitado la palabra vincular se entiende como: *“unir, asociar, relacionar, enlazar, emparentar, conexas, atar, ligar, entreverar, fusionar, juntar, reunir, coordinar”*;

Que, el artículo 186° numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente *“Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.”*; articulado que guarda relación con lo establecido en el artículo 187 numeral 187.1 del mismo cuerpo normativo precitado el cual señala: *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico”*;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos a seguir para la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud a las razones técnicas detalladas en el informe de la Coordinadora de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°02, conforme a lo expuesto en la documentación precedente;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°02, respecto al Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 25 de agosto de 2022, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO”, con lo cual el nuevo plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra que incluye supervisión en la ejecución, recepción y liquidación de obra alcanza un total de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°00047-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra; el Informe N°00035-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°000824-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°000851-2024-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.** y al Consultor de Obra Ing. **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente en físico a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración